

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DTTCR/DV-019/06-19

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE TOLERANCIA DE USO DE DERECHO DE VÍA ESTATAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO Y EL LICENCIADO GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE INFRAESTRUCTURA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "INULINA Y MIEL DE AGAVE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" (TEQUILA ZB) REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO [REDACTED]

1 [REDACTED] QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO, 77,276 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE CASILLAS FRANCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 05, DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, MEDIANTE EL FOLIO MERCANTIL 9421, REPRESENTACIÓN QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO HA SIDO REVOCADA Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL SOLICITANTE", MANIFESTANDO AMBAS PARTES SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA" a través de sus representantes manifiesta que:

3

I.1.- Acude a la celebración del presente convenio, con fundamento en los artículos 36, 46, 49, 50 fracciones IX, XVIII, XIX, XXI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 5, 7, 14, 15 fracciones I, VI, VII y XVIII, 16 fracción X y 26 fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 5, 6, 9 fracción VIII, 11 fracciones IX, XI y XXXIV, 61 fracciones VI, VII y XLII, 65 fracción III y 68 fracciones V, XI y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.

I.2.- Es de interés de la Presente Administración Estatal, regular y controlar las ocupaciones por particulares e invasiones en el Derecho de Vía de la red carretera estatal, cuidando con ello el cumplimiento de la Ley Reglamentaria de Derechos de Vía en los Caminos Públicos de Jurisdicción Estatal.

I.3.- Que a efecto de atender la solicitud presentada por "EL SOLICITANTE" (Anexo 1), se requirió a la Dirección General de Proyectos de Ingeniería, dependiente de esta Secretaría, para que previa visita de evaluación técnica, dictamine sobre la procedencia de la solicitud señalada, emitiendo el dictamen número DGPI/0253/2019 de fecha 20 veinte de mayo de 2019 dos mil diecinueve (Anexo 2).

I.4.- Comparecen a la firma del presente instrumento, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Obra Pública, el Maestro David Miguel Zamora Bueno, lo cual acredita con el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; y el Director General Jurídico de Infraestructura, Maestro Guillermo Manuel Brambila Galaz, lo que acredita con el nombramiento respectivo expedido por el Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado.

1

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DERECHO DE VÍA, POR SER TOLERABLE, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE INULINA Y MIEL DE AGAVE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (TEQUILA ZB) PARA LA COLOCACIÓN DE DOS ALAMBIQUES COMO MONUMENTOS AL TEQUILA, SOBRE LA CARRETERA ESTATAL 314 TEPATITLÁN - ARANDAS UNO UBICADO EN LA GLORIETA RETORNO A TEPATITLÁN - CARRETERA MEX-80 Y EL SEGUNDO EN LA SALIDA DE LA DESVIACIÓN A TEPATITLÁN DENTRO DEL DERECHO DE VÍA ESTATAL DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.



Handwritten signatures and the page number 'Página 1 de 7' at the bottom of the document.

I.5.- Para dar cumplimiento a los fines a que se refiere el párrafo anterior, dentro de su estructura administrativa, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública cuenta con la Dirección General Jurídica de Infraestructura, así como la Dirección de Tenencia de la Tierra, Convenios y Regularización, mismas que se encuentran ubicadas en Av. Alcalde número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- "EL SOLICITANTE", por su parte declara lo siguiente:

II.1.- Ser una persona con la capacidad necesaria para comprometerse legalmente en los términos que se desprenden del presente instrumento jurídico.

II.2.- Que para los efectos legales derivados de este documento, manifiesta tener su domicilio en [REDACTED] 4

II.3.- Que se encuentra solicitando ante "LA SECRETARÍA" la autorización para utilizar el Derecho de Vía Estatal para la colocación de dos monumentos al tequila, sobre la carretera estatal 314 Tepatitlán – Arandas, uno ubicado en la glorieta retorno a Tepatitlán – carretera mex-80 y el segundo en la salida de la desviación a Tepatitlán en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. 3

II.4.- Así mismo, manifiestan que "LA SECRETARÍA", ha hecho de su conocimiento lo establecido en el número 4 de la Ley Reglamentaria de los Derechos de Vía en los Caminos Públicos de Jurisdicción Estatal, que a la letra dice: *La franja que constituye el derecho de vía de un camino o carretera local, tendrá una amplitud mínima absoluta de 20.00 metros, de cada lado del eje del camino, la cual podrá ampliarse en los lugares que resulte necesario, bien sea por los requerimientos técnicos de los mismos caminos, por la densidad del tránsito que por ellos circule, o por otras causas que lo justifiquen.*

En los libramientos, la amplitud del Derecho de Vía del camino no podrá ser inferior a 30.00 metros a cada lado del eje del camino. Por lo que reconocen que la superficie del terreno donde se encuentra formulada su solicitud es posesión del Gobierno del Estado, misma que cuenta con el carácter de bien de dominio público, inembargable, inalienable e imprescriptible.

II.5.- Que realizó el pago de los derechos correspondientes por el Uso del Derecho de Vía Estatal, lo que se acredita mediante el recibo oficial número A44044140. (Anexo 3).

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" autoriza el uso del área a que se refiere el Dictamen Técnico número DGPI/0253/2019 de fecha 20 veinte de mayo de 2019 dos mil diecinueve, elaborado por la Dirección General

1

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DERECHO DE VÍA, POR SER TOLERABLE, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE INULINA Y MIEL DE AGAVE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (TEQUILA ZB) PARA LA COLOCACIÓN DE DOS ALAMBIQUES COMO MONUMENTOS AL TEQUILA, SOBRE LA CARRETERA ESTATAL 314 TEPATITLÁN – ARANDAS UNO UBICADO EN LA GLORIETA RETORNO A TEPATITLÁN – CARRETERA MEX-80 Y EL SEGUNDO EN LA SALIDA DE LA DESVIACIÓN A TEPATITLÁN DENTRO DEL DERECHO DE VÍA ESTATAL DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.





EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DTTCR/DV-019/06-19

de Proyectos de Ingeniería, dependiente de "LA SECRETARÍA", mismo del que se anexa copia, con la autorización para la colocación de dos monumentos al tequila, sobre la carretera estatal 314 Tepatitlán – Arandas, uno ubicado en la glorieta retorno a Tepatitlán – carretera mex-80 y el segundo en la salida de la desviación a Tepatitlán dentro del derecho de vía estatal del municipio de Tepatitlán, Jalisco, siempre y cuando se cumplan con los lineamientos a que se refiere el dictamen técnico antes mencionado.

El derecho que "EL SOLICITANTE" adquiere por la celebración del presente convenio es intransferible a terceras personas, aun cuando se transmita el inmueble efecto de este convenio.

Esta autorización, comprenderá únicamente la extensión superficial señalada en el dictamen técnico y en los planos constructivos y será únicamente para los fines especificados en los mismos.

**SEGUNDA.-** La ejecución de los trabajos autorizados deberá realizarse en un plazo no mayor a 180 ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrega por parte de "EL SOLICITANTE" a "LA SECRETARÍA", del billete de depósito a que hace referencia la Cláusula Cuarta del presente Convenio. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por una sola vez, previa petición por escrito de "EL SOLICITANTE" a "LA SECRETARÍA", especificando de manera detallada la justificación de dicha solicitud de prórroga, quedando a juicio de "LA SECRETARÍA" su autorización.

3

**TERCERA.-** La presente autorización es exclusiva sobre el uso del Derecho de Vía, por lo que no exime a "EL SOLICITANTE", de tramitar las autorizaciones y/o licencias municipales y/o de las diversas autoridades correspondientes, para la ejecución de los trabajos pretendidos.

"EL SOLICITANTE" se obliga a atender todas las indicaciones y previsiones técnicas que se indican en el dictamen técnico número DGPI/0253/2019 de fecha 20 veinte de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

Además se obliga a mantener en buen estado los trabajos que ejecuten, conservando la seguridad y el óptimo funcionamiento de la carretera y/o camino donde se autorizó la ejecución de los trabajos solicitados.

**CUARTA.-** Las partes establecen que con el objeto de garantizar la correcta ejecución de los trabajos por parte de "EL SOLICITANTE" y cubrir los posibles daños, perjuicios y/o vicios ocultos que pudo ocasionar derivado de la autorización del uso del Derecho de Vía del área a que se refiere el Dictamen Técnico número DGPI/0253/2019 de fecha 20 veinte de mayo de 2019 dos mil diecinueve; "EL SOLICITANTE" se compromete a adquirir un billete de depósito ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco por la cantidad de \$ 192,420.80 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 80/100 M.N.) mismo que deberá entregar a "LA SECRETARÍA" a más tardar en un plazo de 15 quince días naturales contados a partir de la suscripción del presente Convenio.

Asimismo, ambas partes acuerdan en que una vez concluidos los trabajos objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" contará con plazo máximo de 15 quince días, para efecto de verificar que como consecuencia

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DERECHO DE VÍA, POR SER TOLERABLE, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE INULINA Y MIEL DE AGAVE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (TEQUILA ZB) PARA LA COLOCACIÓN DE DOS ALAMBIGUES COMO MONUMENTOS AL TEQUILA, SOBRE LA CARRETERA ESTATAL 314 TEPATITLÁN – ARANDAS UNO UBICADO EN LA GLORIETA RETORNO A TEPATITLÁN – CARRETERA MEX-80 Y EL SEGUNDO EN LA SALIDA DE LA DESVIACIÓN A TEPATITLÁN DENTRO DEL DERECHO DE VÍA ESTATAL DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.





EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DTCR/DV-019/06-19

directa o indirecta de la ejecución de los mismos, no existan daños, perjuicios, vicios ocultos, riesgos, reparaciones pendientes y/o cualesquier otra adecuación, acción y/u omisión por parte de **"EL SOLICITANTE"**.

En consecuencia de lo anterior, en caso de que la **"LA SECRETARÍA"** determine que la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio causaron algún daño, perjuicio, riesgo, requieran reparaciones, existan vicios ocultos y/o cualesquier otra adecuación, acción y/u omisión por parte de **"EL SOLICITANTE"**, se lo notificará por escrito en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones del presente Convenio, para efecto de que **"EL SOLICITANTE"** en un plazo no mayor a 15 quince días contados a partir de su notificación, lleve a cabo las acciones y/u omisiones necesarias conforme a los requerimientos de **"LA SECRETARÍA"**.

En caso de que **"EL SOLICITANTE"** no lleve a cabo las acciones y/u omisiones necesarias en el plazo establecido para dichos efectos, o bien, **"LA SECRETARÍA"** considere que existen acciones pendientes por parte de **"EL SOLICITANTE"**, le notificará nuevamente por escrito para efecto de que en un plazo no mayor a 48 cuarenta y ocho horas lleve a cabo las acciones requeridas, transcurrido dicho término sin que se hayan subsanado las observaciones notificadas por escrito, **"LA SECRETARÍA"** dispondrá de inmediato del depósito en garantía otorgado por **"EL SOLICITANTE"** hasta por el valor de los daños, perjuicios, vicios ocultos, mitigación de riesgos, reparaciones y/o cualquier otra acción y/u omisión por parte de **"EL SOLICITANTE"**.

3

Una vez terminados los trabajos señalados por la Dirección General de Proyectos de Ingeniería en el dictamen técnico número DGPI/0253/2019 de fecha 20 veinte de mayo de 2019 dos mil diecinueve, las partes acuerdan que en caso de que **"LA SECRETARÍA"** determine la no existencia de daños, perjuicios, riesgos, vicios ocultos, reparaciones y/o cualesquier otra adecuación, acción y/u omisión por parte de **"EL SOLICITANTE"**, deberá solicitar ante la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, el acta de conclusión de trabajos en cumplimiento del dictamen de referencia.

En virtud de lo descrito en el párrafo anterior, la **"LA SECRETARÍA"** procederá a la devolución del depósito otorgado en garantía dentro del plazo establecido para dichos efectos.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones que **"LA SECRETARÍA"** pudiera interponer en contra de **"EL SOLICITANTE"**.

**QUINTA.- "EL SOLICITANTE"** se obliga a desocupar y/o demoler, por su cuenta y absorbiendo los costos, las obras y construcción, y liberar los espacios utilizados en restricción por ampliación, materia del presente documento, cuando la Dirección General Jurídica de Infraestructura de **"LA SECRETARÍA"** se lo requiera por escrito, otorgándole un término de 72 (setenta y dos) horas, que empezarán a contar a partir del momento en que reciba la notificación, para que manifieste lo que a su derecho convenga y en caso de negativa por parte de **"EL SOLICITANTE"**, **"LA SECRETARÍA"**, sin necesidad de que medie resolución previa de ninguna autoridad, procederá de manera inmediata a realizar los trabajos de demolición y liberación de los espacios ocupados.

Además, se obliga a observar y cumplir con todos y cada uno de los puntos mencionados en el dictamen técnico número DGPI/0253/2019 de fecha 20 veinte de mayo de 2019 dos mil diecinueve, en especial los siguientes:

1

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DERECHO DE VÍA, POR SER TOLERABLE, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE INULINA Y MIEL DE AGAVE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (TEQUILA ZB) PARA LA COLOCACIÓN DE DOS ALAMBIQUES COMO MONUMENTOS AL TEQUILA, SOBRE LA CARRETERA ESTATAL 314 TEPATITLÁN – ARANDAS UNO UBICADO EN LA GLORIETA RETORNO A TEPATITLÁN – CARRETERA MEX-80 Y EL SEGUNDO EN LA SALIDA DE LA DESVIACIÓN A TEPATITLÁN DENTRO DEL DERECHO DE VÍA ESTATAL DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.



“(sic) 1. No se permitirá la ejecución de obras adicionales a los presentados en Plano Planta General del Monumento 1 - Alambique y Plano Planta General del Monumento 2 - Alambique, debiendo apegarse a estos, firmados por parte del personal de esta Dirección General de Proyectos de Ingeniería, por lo que cualquier obra adicional que el peticionario requiriera, tendrá que valorar se de manera individual para su dictaminación correspondiente en esta área de Proyectos de Ingeniería de la SIOP.

2. Durante los trabajos a realizar, el peticionario Mtro. José Guadalupe Carranza Vázquez, Director de Turismo Tequila ZB, será el único responsable por el daño a la infraestructura existente, por lo que deberá resarcir y corregir las afectaciones realizadas a la brevedad, a costo propio.

3. El peticionario Mtro. José Guadalupe Carranza Vázquez, Director de Turismo Tequila ZB, durante el proceso de ejecución de la obra, deberá contar con los dispositivos de protección de obra, según se mencionan en el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras, SCT, con la finalidad de garantizar la seguridad de los usuarios de la Carretera Estatal 314, en el área de la obra.

4. Con 10 días de anticipación al arranque de los trabajos correspondientes según indican en los Planos de Planta General del Monumento 1 - Alambique y Planta General del Monumento 2 - Alambique, así como el Reporte de Visita en Sitio, mismos que contienen datos técnicos de la ubicación y ejecución de los trabajos de intervención para la colocación de los monumentos, deberá dar aviso a la Dirección General de Infraestructura Carretera, de esta Secretaría, al teléfono 01347-788-2221, Residencia San Miguel, con el Arq. Ricardo René Gómez Carlos, para programar la respectiva supervisión y visita a sitio.

5. El peticionario será el única responsable y responderá por los daños que se pudieran causar antes, durante y después de la obra a las vialidades colindantes, a terceros y a la infraestructura instalada en la zona, invasiones a propiedad privada, por defectos y/o vicios ocultos en la utilización del derecho de vía correspondiente, por la obra ejecutada según lo indicado en Plano Planta General del Monumento 1 - Alambique y Plano Planta General del Monumento 2 - Alambique.

6. No se autorizan instalaciones de carácter permanente de servicio, tales como acometidas o líneas de abaste cimiento de Agua Portable en la corona de la carretera, únicamente los trabajos indicados en Plano Planta General del Monumento 1 - Alambique y Plano Planta General del Monumento 2 - Alambique, de manera exclusiva en los espacios indicados sin invasión al área de servicio del derecho de vía de la Carretera Estatal 314, Tepatitlán -- Arandas, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

7. El mantenimiento, conservación y vigilancia de los trabajos que se indican en el Plano Planta General del Monumento 1 - Alambique y Plano Planta General del Monumento 2 - Alambique, serán única y entera responsabilidad del peticionario Mtro. José Guadalupe Carranza Vázquez, Director de Turismo Tequila ZB, por

1

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DERECHO DE VÍA, POR SER TOLERABLE, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE INULINA Y MIEL DE AGAVE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (TEQUILA ZB) PARA LA COLOCACIÓN DE DOS ALAMBIQUES COMO MONUMENTOS AL TEQUILA, SOBRE LA CARRETERA ESTATAL 314 TEPATITLÁN - ARANDAS UNO UBICADO EN LA GLORIETA RETORNO A TEPATITLÁN - CARRETERA MEX-80 Y EL SEGUNDO EN LA SALIDA DE LA DESVIACIÓN A TEPATITLÁN DENTRO DEL DERECHO DE VÍA ESTATAL DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.



lo que esta Secretaría no se hará responsable de cualquier daño o vandalismo que pudieran sufrir dichos monumentos.

8. Estas instalaciones serán con carácter provisional, ya que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en un futuro puede efectuar diversas obras dentro del derecho de vía y el retiro y/o reubicación de estas deberá efectuarse en un periodo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de que reciba la notificación por parte de la Dirección General Jurídica, los gastos que se originen serán cubiertos por el particular quedando esta Secretaría sin responsabilidad alguna.

9. El incumplimiento de cualquier requisito anteriormente enumerado automáticamente cancelará el presente Dictamen Técnico.

10. Cualquier modificación a los documentos que integran el Expediente de este Dictamen Técnico deberá ser presentado para su revisión. Dicha información será evaluada y en caso de que altere la obra en mención se deberá volver a solicitar la Dictaminación correspondiente.

El presente dictamen no surte los efectos legales de autorización alguna por lo que su validez se encuentra condicionada a la celebración del Convenio de Tolerancia de Ocupación de Derecho de Vía, que tendrá que celebrar el particular con la Dirección General Jurídica de esta Secretaría.

3

Los gastos que "LA SECRETARÍA" erogue con motivo de las obras enunciadas en el párrafo anterior, serán con cargo a "EL SOLICITANTE" y tendrán la categoría de crédito fiscal, por lo que su cobro podrá efectuarse por medio del procedimiento administrativo de ejecución establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.

**SEXTA.- "EL SOLICITANTE"**, desde este momento manifiesta su voluntad, libre, espontánea y expresa de renunciar a las indemnizaciones a que pudiera tener derecho por las desocupaciones y/o demoliciones de las construcciones que invadan las áreas de restricción por ampliación.

**SÉPTIMA.- "EL SOLICITANTE"**, reconoce que la superficie del Derecho de Vía materia de su solicitud, es posesión del Gobierno del Estado de Jalisco, revistiendo el carácter de bienes de dominio público como imprescriptibles, inalienables e inembargables.

**OCTAVA.-** El presente convenio empezará a surtir efectos a partir del día de su suscripción y concluirá a más tardar el día 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, mismo que podrá ser renovado.

1

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DERECHO DE VÍA, POR SER TOLERABLE, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE INULINA Y MIEL DE AGAVE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (TEQUILA ZB) PARA LA COLOCACIÓN DE DOS ALAMBIQUES COMO MONUMENTOS AL TEQUILA, SOBRE LA CARRETERA ESTATAL 314 TEPATITLÁN – ARANDAS UNO UBICADO EN LA GLORIETA RETORNO A TEPATITLÁN – CARRETERA MEX-80 Y EL SEGUNDO EN LA SALIDA DE LA DESVIACIÓN A TEPATITLÁN DENTRO DEL DERECHO DE VÍA ESTATAL DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.





EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DTTCR/DV-019/06-19

En virtud de lo anterior, los efectos del presente instrumento no generan a "EL SOLICITANTE" ningún derecho definitivo ni permanente sobre la superficie del área del derecho de vía que se autoriza a ocupar.

**NOVENA.-** Ambas partes pactan que para la interpretación, en caso de duda y para cumplimiento del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro tipo de fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA.-** Así mismo, ambas partes manifiestan su conformidad plena en el presente convenio en virtud que en el mismo no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que suscriben ante la presencia de dos testigos, el día 24 veinticuatro de julio del 2019 dos mil diecinueve, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR EL SOLICITANTE

2

2

1  
REPRESENTANTE LEGAL DE "INULINA Y MIEL DE AGAVE  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

POR LA SECRETARÍA

Secretaría  
Infraestructura  
y Obra Pública

MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.

LICENCIADO GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE INFRAESTRUCTURA.

TESTIGOS

LICENCIADO PEDRO SALVADOR DELGADO JIMÉNEZ

LICENCIADO AGUSTÍN I. QUIROZ MARTÍNEZ

1

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DERECHO DE VÍA, POR SER TOLERABLE, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE INULINA Y MIEL DE AGAVE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (TEQUILA ZB) PARA LA COLOCACIÓN DE DOS ALAMBIGUES COMO MONUMENTOS AL TEQUILA, SOBRE LA CARRETERA ESTATAL 314 TEPATITLÁN – ARANDAS UNO UBICADO EN LA GLORIETA RETORNO A TEPATITLÁN – CARRETERA MEX-80 Y EL SEGUNDO EN LA SALIDA DE LA DESVIACIÓN A TEPATITLÁN DENTRO DEL DERECHO DE VÍA ESTATAL DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.



**Fecha de clasificación:** 12 de junio del 2019

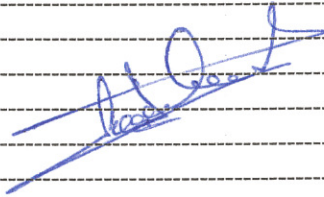
**Área:** Dirección de Tenencia de la Tierra, Convenios y Regularización

**Clasificación de Información Confidencial**

**Confidencial:** Del presente instrumento público, se elimina Nombre<sup>1</sup>, Firma<sup>2</sup>, Rúbrica<sup>3</sup>, Domicilio<sup>4</sup> y Número de credencial de elector<sup>5</sup> de los particulares que intervinieron en el presente documento.

**Fundamento Legal:** Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

**Rúbrica y cargo del servidor público :** Director de Tenencia de la Tierra, Convenios y Regularización -----

A handwritten signature in blue ink is written on a series of horizontal dashed lines. The signature is stylized and appears to be 'A. O. J.' with a flourish underneath.